



**Integrantes del H. Ayuntamiento
Constitucional de Guadalajara
Presente.**

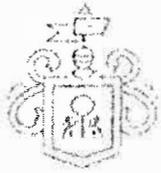
El que suscribe, Eduardo Fabián Martínez Lomelí, en mi calidad de regidor integrante del Ayuntamiento de Guadalajara; en ejercicio de la facultad que se me confiere en los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 89, 90, 91 fracción II, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de éste Órgano de Gobierno la presente **iniciativa de acuerdo municipal con turno a comisión, que tiene por objeto instruir a la Dirección de Obras Públicas a efecto de que programe la intervención y renovación integral de la infraestructura vial, de iluminación y de servicios que resulte necesaria para brindar servicios públicos de calidad en las Colonias Fábrica Atemajac y La Romita, en Guadalajara, Jalisco.**

En ese sentido, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 92 fracción I, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, formulo el apartado denominado:

Exposición de motivos

- a). **Objeto:** La presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión tiene por objeto instruir a la Dirección de Obras Públicas a efecto de que programe la intervención y renovación integral de la infraestructura vial, de iluminación y de servicios que resulte necesaria para brindar servicios públicos de calidad en las Colonias Fábrica de Atemajac y La Romita, en Guadalajara, Jalisco.
- b). **Materia que se pretende regular:** A través de la presente iniciativa se pretende regular la correcta prestación de servicios públicos de agua, drenaje, alumbrado público y calles, los cuales se encuentran a cargo del Gobierno Municipal; en particular sobre las Colonias de Fábrica Atemajac y La Romita, en Guadalajara.

No se debe perder de vista que, la Ciudad de Guadalajara cuenta con barrios icónicos, los cuales forjan la identidad de sus habitantes con la urbe, algunos de ellos a pesar del transcurso del tiempo conservan su patrimonio arquitectónico, otros solo cuentan con la historia que se narra en sus calles, el cronómetro y la



Guadalajara

modernidad han mermado sus composición original, sin que ello signifique que pierdan su relevancia histórica para la ciudad.

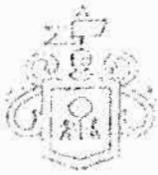
Uno de esos barrios se sitúa al norte del municipio, en los límites con el vecino Zapopan, en la confluencia de las Avenidas Enrique Díaz de León, Patria, la Calzada Federalismo y, la calle Occidente, por su cruce con la calle Chetumal, para continuar con la avenida Fidel Velázquez y cerrar el polígono en la avenida Enrique Díaz de León, el cual se le conoce como La Romita y también Fábrica de Atemajac. Su nombre se toma efectivamente de un local industrial denominado Fábrica de Hilados y Textiles de Atemajac, factoría que funcionó más de un siglo en nuestra ciudad, cabe señalar que la mayoría de los trabajadores que prestaban sus servicios a esta, se asentaron en las cercanías para formar el barrio o colonia a la cual se refiere la presente iniciativa.

En dicha colonia convergen también, centros deportivos como el Club Occidente, un teatro que lleva el mismo nombre que el del barrio, múltiples comercios, un jardín de niños, un pequeño parque, entre otros. Por ello, resulta primordial que este Gobierno Municipal focalice sus esfuerzos financieros en la mejora del entorno de estas Colonias tan tradicionales de nuestra ciudad, elevando con ello la calidad de vida de sus residentes.

La historia nos relata que, la otrora Fábrica Textil de Atemajac en conjunto con sus entonces trabajadores y ahora vecinos de las colonias La Romita y Fabrica Atemajac, se encontraban organizados para auto-abastecerse del servicio de agua potable, el cual obtenían de un nacimiento natural de aguas (ojo de agua); no obstante, derivado de los procedimientos de la huelga de la fábrica textil, aparentemente el ojo de agua se encuentra en posesión de la empresa.

En ese sentido, queda evidenciado el sentido arraigado de pertenencia y las costumbres que tienen los vecinos de dichas colonias, sobre sus espacios, sin embargo, la organización que habían estado manejando implicaba que como Gobierno Municipal, no interviniera en la implementación de la red hidrosanitaria de las colonias, quedando un tanto rezagados los servicios públicos.

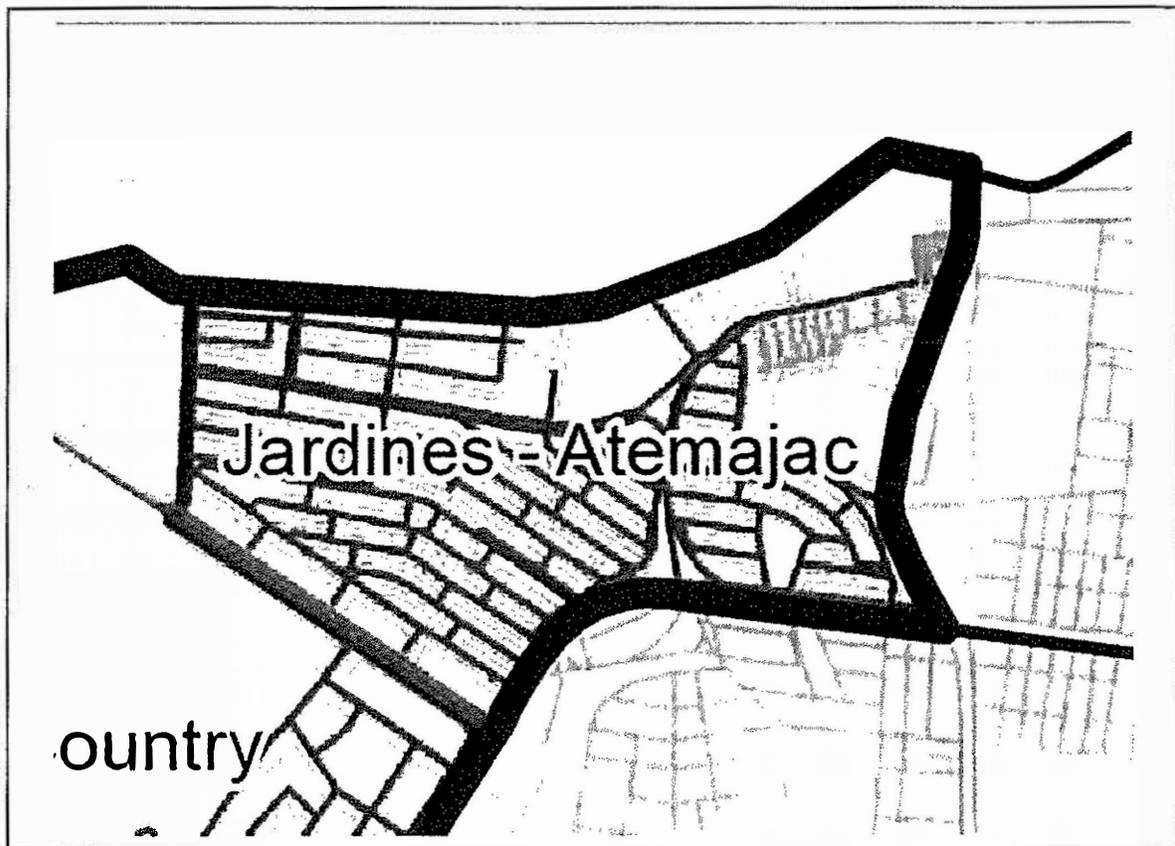
Para demostrar las necesidades de la infraestructura en las colonias objeto de la iniciativa, se toman como instrumento de referencia los gráficos "D13 Superficie de Rodamiento por Tipo", "D14 Estado de Conservación de Vialidades", "D17 Red de Agua Potable" y, "D18 Red de Drenaje Sanitario y Pluvial" los cuales forman parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 "Minerva", Subdistrito Urbano 04 "Jardines del Country-Atemajac"; **Es de resaltarse y no se pierde de**

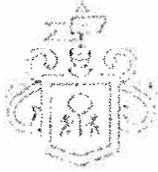


Guadalajara

vista que dicho plan parcial se encuentra suspendido, sin embargo, se refiere al mismo no para su estricta aplicación, sino únicamente para evidenciar el estatus y situación física que guardaban las colonias al momento de que se emitió dicho instrumento urbanístico, es decir, solo se pretenden demostrar las necesidades de infraestructura vial de las calles de las colonias La Romita y Fabrica Atemajac, en Guadalajara, en ese sentido se insertan los aludidos gráficos a continuación:

Gráfico: “D13 Superficie de Rodamiento por Tipo”





Guadalajara

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

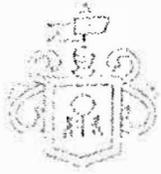


SIMBOLOGÍA:

-  LÍMITE MUNICIPAL
-  LÍMITE DISTRITAL
-  LÍMITE SUBDISTRITO
-  MANZANAS
-  NOMBRE DE CALLE

SUPERFICIE DE RODAMIENTO

-  CONCRETO
-  ASFALTO
-  ADOQUÍN
-  ZAMPEADO
-  EMPEDRADO
-  TERRACERÍA



Guadalajara

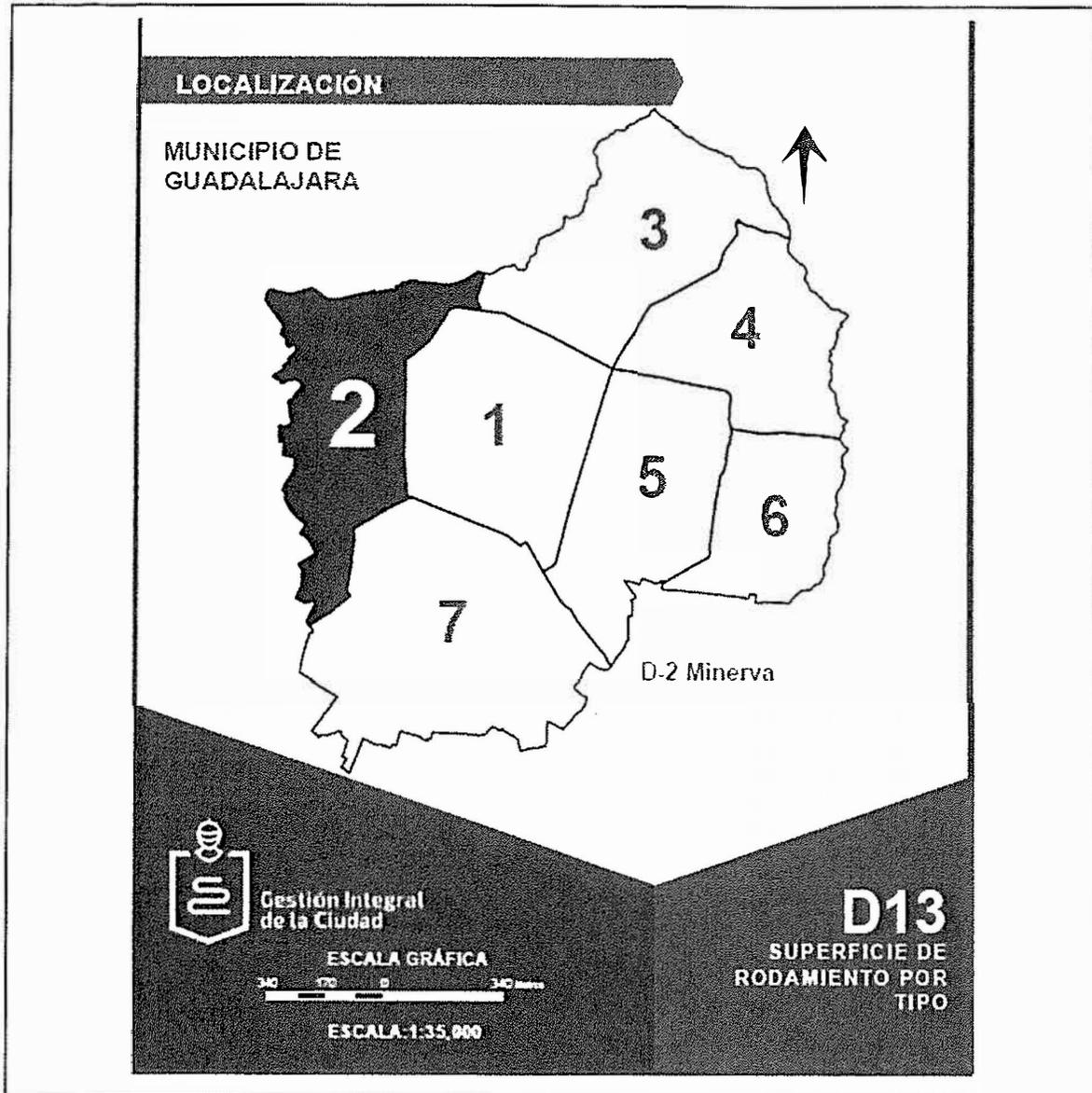
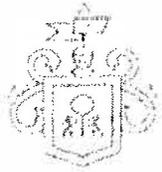
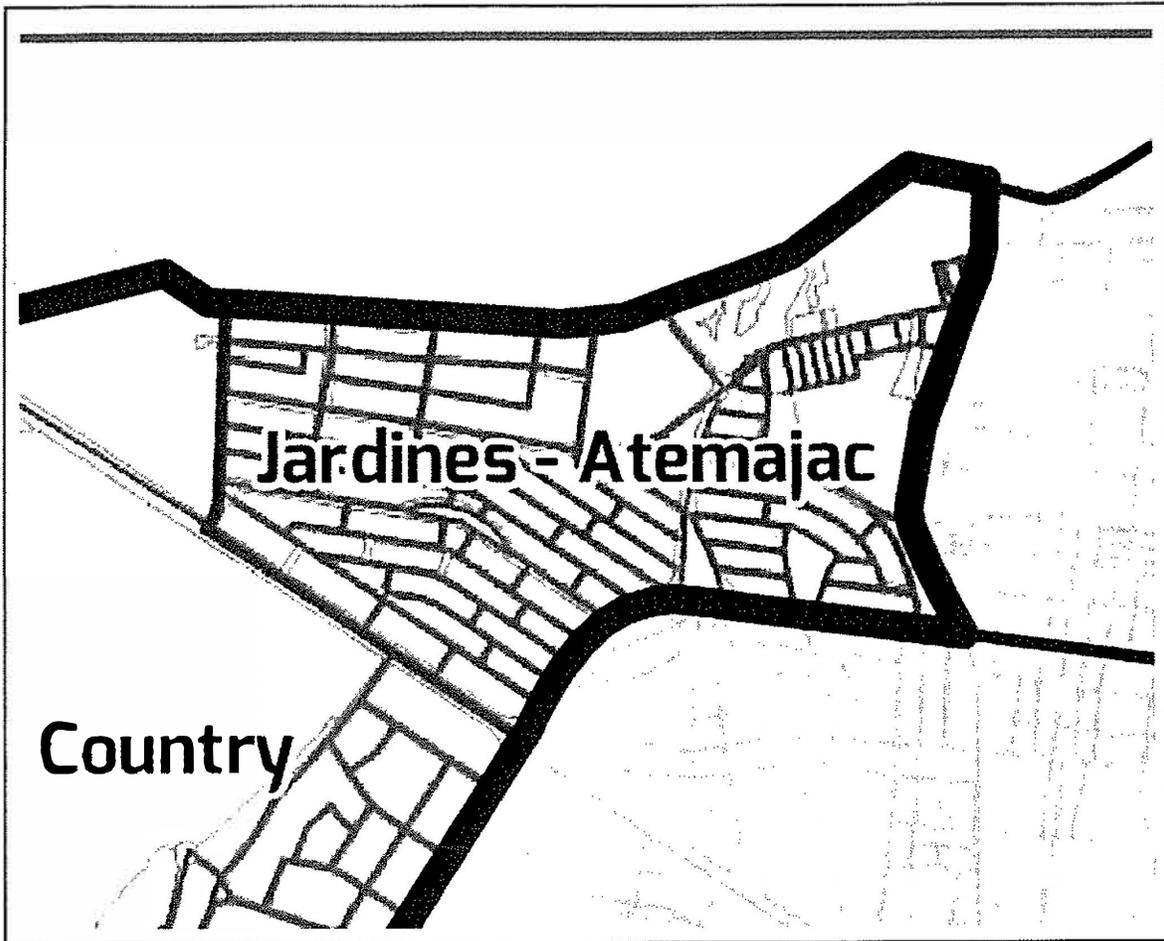


Gráfico: “D14 Estado de Conservación de Vialidades”



ESTADO DE
Guadalajara





Guadalajara

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

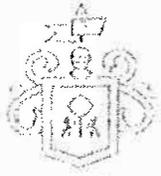


SIMBOLOGÍA:

-  LÍMITE MUNICIPAL
-  LÍMITE DISTRITAL
-  LÍMITE SUBDISTRITO
-  MANZANAS
-  NOMBRE DE CALLE

ESTADO DE CONSERVACIÓN

-  BUENO
-  REGULAR
-  MALO
-  CRÍTICO



Guadalajara

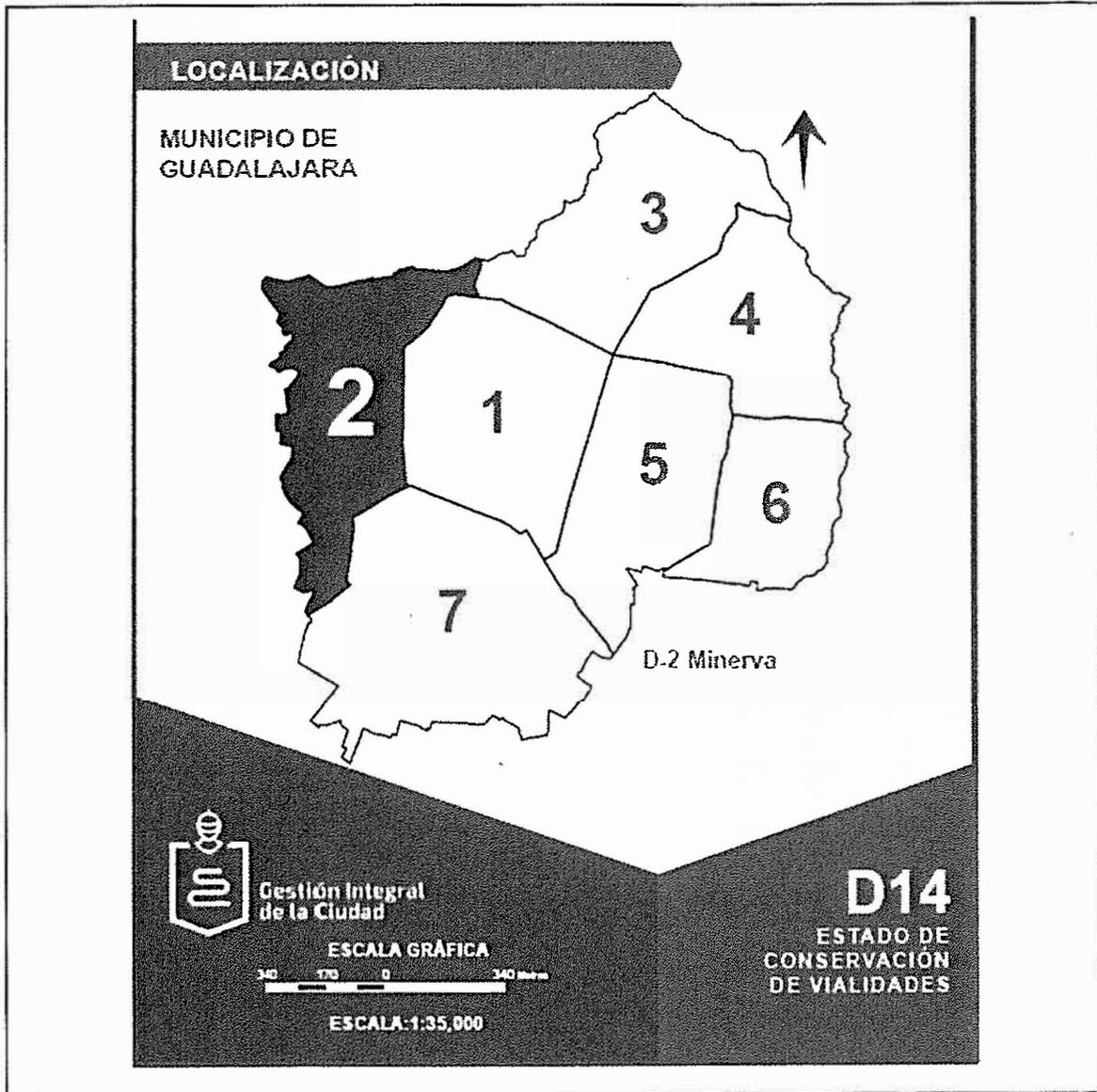
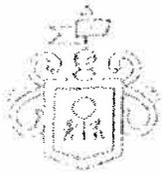
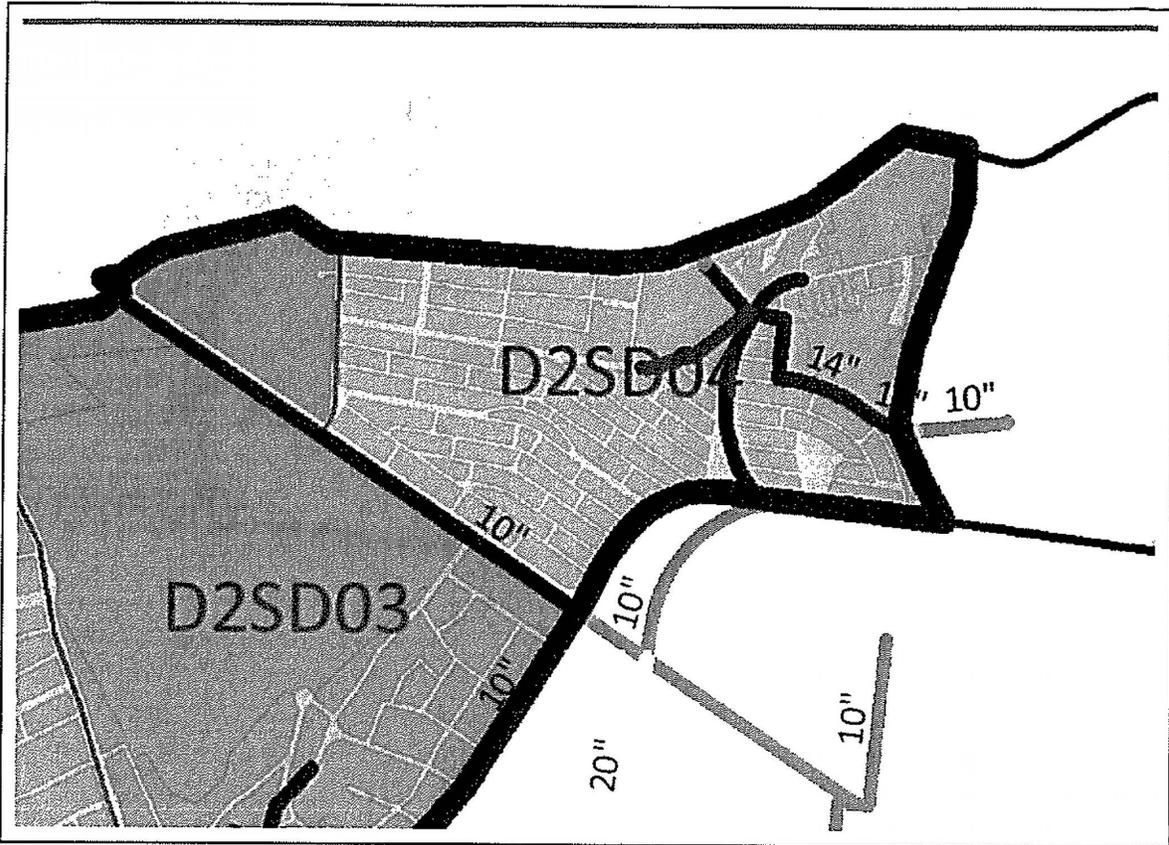
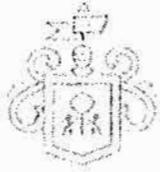


Gráfico: "D17 Red de Agua Potable"



Guadalajara





Guadalajara

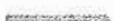
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

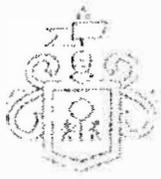


SIMBOLOGÍA:

-  LÍMITE MUNICIPAL
-  LÍMITE DISTRITAL
-  LÍMITE SUBDISTRITO
-  MANZANAS
-  NOMBRE DE CALLE

DIÁMETRO DE LAS TUBERIAS

-  10"
-  12"
-  14"
-  16"
-  18"
-  20"
-  24"
-  30"
-  36"
-  42"
-  48"
-  54"
-  72"
-  77"



Guadalajara

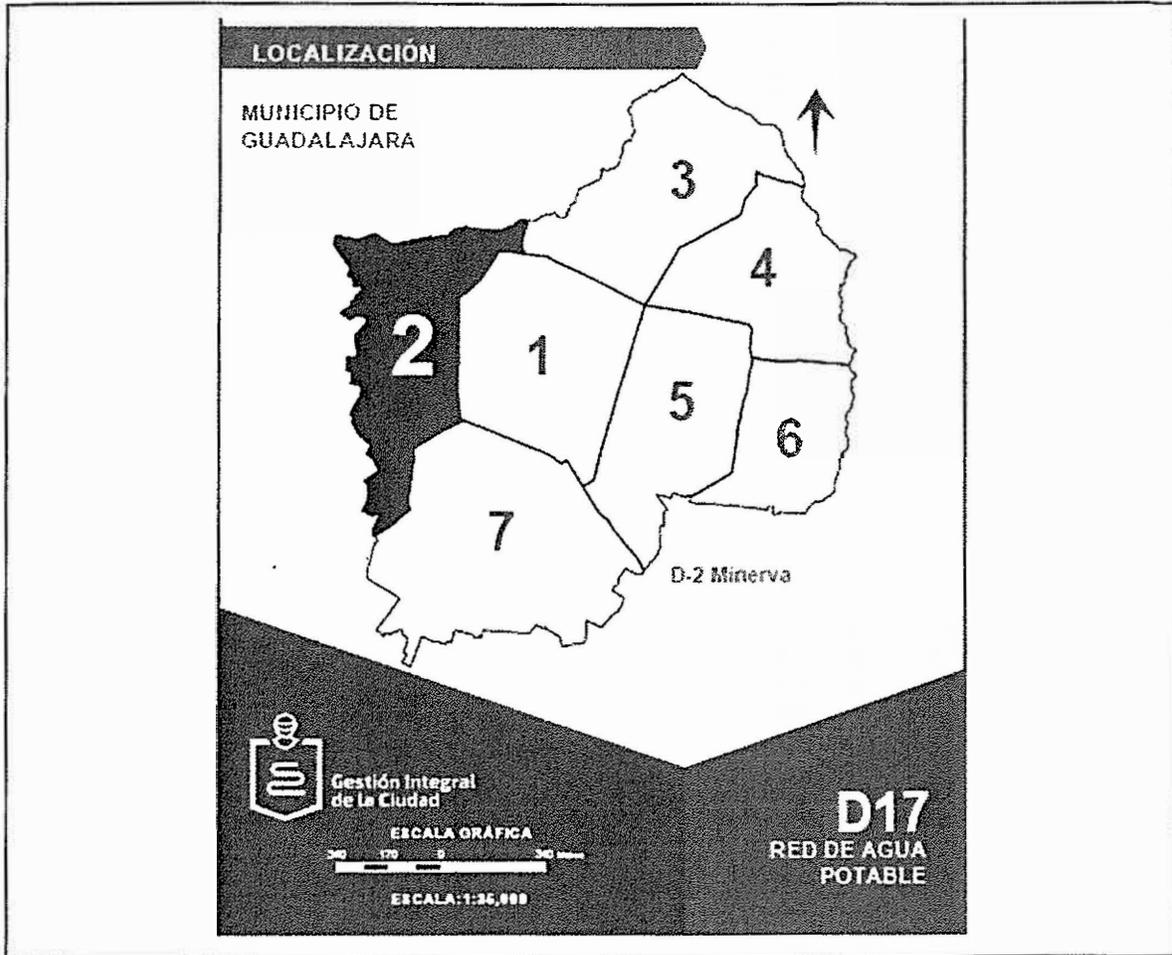
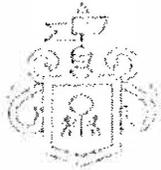
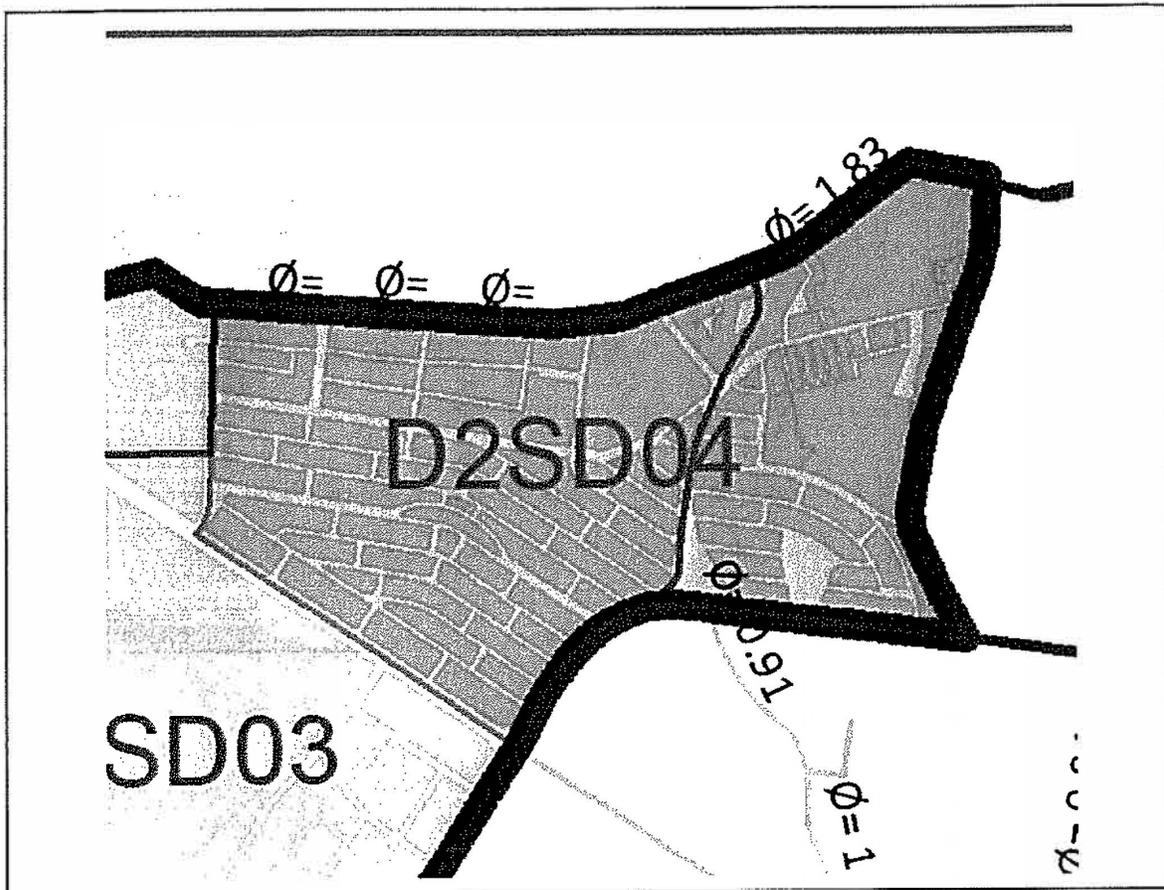
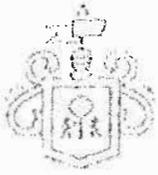


Gráfico: "D18 Red de Drenaje Sanitario y Pluvial"



Guadalajara





Guadalajara

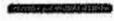
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO



SIMBOLOGÍA:

 LÍMITE MUNICIPAL

 LÍMITE DISTRITAL

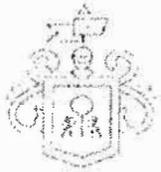
 LÍMITE SUBDISTRITO

 MANZANAS

 NOMBRE DE CALLE

DRENAJE

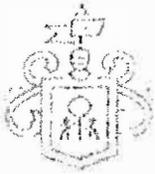
 RED DE DRENAJE DE SIAPA



Guadalajara



De lo anterior se desprende que la mayoría de las vialidades existentes en las Colonias La Romita y Fábrica de Atemajac, cuando menos a la fecha de 05 de enero del año 2018, que fue al momento de la publicación del Plan Parcial (suspendido), contaban con una superficie de rodamiento de empedrado, con un estado crítico, además de que la infraestructura de agua potable y drenaje sanitario y pluvial prácticamente era nula, al ser muy escasa, esa situación de necesidad se presenta en lo particular en las calles siguientes: Talpa, 7 de Enero, Corregidora, Miguel Negrete y José Palomar, de la Colonia La Romita, y las calles Occidente, M. Ayón, Oaxaca, Baja California, Mérida, Tuxtla, Tehuantepec, Campeche, Otumba y Chetumal de la Colonia Fábrica Atemajac, de Guadalajara.

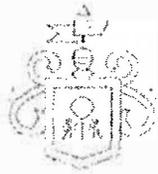


Guadalajara

Ahora bien, es de reconocerse el Gobierno Municipal en atención a las necesidades antes expuestas implementó acciones de renovación parcial en este barrio a través del programa "Calles sin Tierra", en el cual se intervinieron algunas vialidades de la colonia La Romita, y otras tantas de la colonia Fábrica Atemajac, sin embargo, no fue posible atender a la totalidad de vialidades necesarias, puesto que los recursos son finitos y las necesidades en la Ciudad son infinitas, en ese sentido cobra relevancia la presentación de la presente iniciativa, a fin de lograr la continuidad en los trabajos que se han estado implementando y se pueda renovar en su totalidad la infraestructura vial, de iluminación y de infraestructura hidrosanitaria en las colonias de La Romita y Fábrica Atemajac, en Guadalajara Jalisco.

c). Repercusiones:

- I. **Jurídicas:** De aprobarse la presente iniciativa no tiene repercusiones jurídicas mayores a los compromisos de contratación de obra pública que se lleguen a generar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.
- II. **Presupuestales:** Las repercusiones presupuestales deberán estar solventadas del capítulo 6000 del presupuesto vigente al momento de la ejecución de los trabajos, para lo cual los trabajos deberán estar incluidos en el programa anual de obra pública del 2021 o subsecuentes.
- III. **Laborales:** De manera directa no habrá una repercusión laboral con el Gobierno Municipal, sin embargo de forma indirecta se estará promoviendo el empleo del sector privado, puesto que se deberá concursar y contratar obra pública en el entendido de que se generará empleo indirecto a través del contratista que llegue a resultar ganador.
- IV. **Sociales:** Las repercusiones sociales consisten en el reflejo que tendrá ante la ciudadanía y en particular los habitantes de las Colonias La Romita y Fábrica Atemajac, puesto que se mejorará la infraestructura vial, de iluminación, y servicios de red hidrosanitaria, mejorando y eficientando la prestación de los servicios públicos a que se encuentra obligado brindar el Gobierno Municipal.



Guadalajara

d). Fundamento Jurídico:

La iniciativa que nos ocupa tiene como sustento jurídico lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, incisos a), b) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 79 fracciones I, II y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción II, 94 fracciones I, II y VIII de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 89, 90, 91 fracción II, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, los cuales rezan al tenor literal siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
(...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público.
(...)

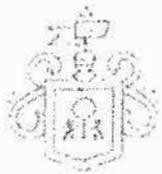
g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público;
(...)



Guadalajara

VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;

Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

II. Los regidores;
(...)

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público;
(...)

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;

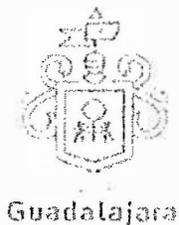
Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 89. Los acuerdos municipales se forman por los demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto y no requerir de promulgación y publicación, su aprobación es competencia exclusiva del Ayuntamiento.

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Cuando alguna o algún titular de la administración pública requiere proponer la creación o reforma de ordenamiento, debe remitirla por escrito a la Presidenta o el Presidente Municipal o a una regidora o regidor de la comisión edilicia competente.

Para que de considerarla viable, estos últimos la presenten ante el Ayuntamiento a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente.



Guadalajara

La iniciativa popular se rige por lo dispuesto en la ley en materia electoral expedida por el Congreso.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

II. Con turno a comisión. Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:

- I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:
 - a) Objeto;
 - b) Materia que se pretende regular;
 - c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y
 - d) Fundamento jurídico.

En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y

III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.

En las referentes a la creación, modificación o supresión de instancias que integran la administración pública, deben incluirse las opiniones técnico administrativas expedidas por las áreas involucradas.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, atendiendo a lo establecido en el artículo 92 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a consideración del Pleno de este Ayuntamiento la presente iniciativa, para que sea turnada a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante, por ser materia de su competencia, misma que contiene el siguiente puntos de:



Guadalajara

ACUERDO:

Único.- Se instruye al Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que a través de la Dirección de Obras Públicas, incluya en el programa de obras públicas del ejercicio fiscal del año 2021, o bien de ejercicios fiscales posteriores, se ejecute la intervención y renovación integral de la infraestructura vial, de iluminación y de servicios públicos hidrosanitarios que resulten necesarios para brindar servicios públicos de calidad en las Colonias Fábrica Atemajac y La Romita, en Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a la fecha de su presentación.



Gobierno de
Guadalajara

Regidor **Eduardo Fabián**
Martínez Lomelí
EDUARDO FABIAN
MARTINEZ LOMELI
MC

La presente hoja forma parte de la Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto instruir a la Dirección de Obras Públicas a efecto de que programe la intervención y renovación integral de la infraestructura vial, de iluminación y de servicios que resulte necesaria para brindar servicios públicos de calidad en las Colonias Fábrica Atemajac y La Romita, en Guadalajara, Jalisco.

